

FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de las transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- c).- Que "**EL INSTITUTO**" realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- d).- Que "**EL INSTITUTO**", de conformidad con la fracción VI, del artículo 50, así como la fracción I, del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y obligarse en sus términos, a través de su Consejero Presidente, el Licenciado **ENRIQUE MEDINA REYES**, quien acredita su personalidad como Consejero, con la designación expedida a su favor por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, según Decreto Número



FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

978/09 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de enero de 2010, y como Presidente de "**EL INSTITUTO**", con la copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrada el día 6 de enero del año 2010.

- e).- Que el domicilio fiscal de "**EL INSTITUTO**" es el ubicado en la calle Ahuehuete número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ICT0509117F4.

II. DECLARA "EL CIDE":

- a).- Que es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del "**EL CIDE**" obra en la compulsas de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b).- Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- c).- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- d).- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, pasado ante la fe del Notario número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.



FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

e).-Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

a). Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “EL CIDE” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

b). Manifiestan las “LAS PARTES” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto:

Establecer los términos y condiciones a las que se obligan “LAS PARTES” para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la entidad federativa de Chihuahua y en el resto de la República Mexicana, en lo sucesivo “EL ESTUDIO”

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA. “EL ESTUDIO” se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por “EL CIDE” y el “INSTITUTO”, mismos que abarcan:

1. Discusión analítica sobre la transparencia, el acceso a la información y sus implicaciones organizacionales.
2. Revisión y justificación metodológica de los parámetros que serán medidos, la forma en la que se aplicará su evaluación y los detalles y particularidades de su construcción.
3. Análisis de los resultados obtenidos una vez concluida la medición de todos los elementos, buscando patrones de comportamiento y cruces entre los mismos, señalando recomendaciones generales y específicas para cada área orientados a la toma de decisiones relacionado con el desarrollo de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.
4. Los entregables a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública serán los siguientes:



FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

- I. Reporte ejecutivo de resultados parciales, a más tardar en el transcurso de la primera quincena de febrero de 2010, donde se informe sobre:
 1. El porcentaje de avance en cada una de las vertientes del análisis, y
 2. Los promedios generales con que se cuente en la fecha de corte para cada una de dichas vertientes, sin detallar resultados individuales por sujeto obligado o por entidad federativa, Distrito Federal o gobierno federal. Asimismo, este informe parcial deberá contener un informe del trabajo de campo con las incidencias relevantes que, en su caso y a juicio de “EL CIDE”, pudieran estar afectando el desarrollo y/o resultados de las evaluaciones en cada una de las cuatro vertientes.
- II. “EL CIDE” entregará la versión final de “EL ESTUDIO” el 12 de abril del año 2010, el cual deberá contener los siguientes documentos:
 1. Presentación ejecutiva (en Power Point) de los resultados finales, con su correspondiente análisis, conclusiones, sugerencias y hallazgos más relevantes.
 2. Informe final de los resultados finales.
 3. Los concentrados (en Excel) con los datos y cálculos de la evaluación realizada en cada una de las vertientes de análisis, y del ranqueo final.
 4. Todas las demás bases de datos que, en su caso, se generen en el desarrollo de este estudio.
 5. Copia de la demás documentación soporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos en cada una de las vertientes evaluadas, debidamente organizada por entidad federativa, Distrito Federal y gobierno federal.
 6. Dentro del documento final, deberá incluirse un apartado especial sobre las áreas de oportunidad y de mejora en los instrumentos para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

TERCERA. COORDINADOR DE “EL ESTUDIO”.

Se designa como coordinador de “EL ESTUDIO” al Dr. Sergio López Ayllón, pudiendo apoyarse de investigadores asociados y asistentes de investigación.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. “EL INSTITUTO” se compromete a entregar a “EL CIDE” toda la información con la que cuenta que pueda servir como apoyo para la realización de “EL ESTUDIO”, de conformidad con los formatos, cuestionarios y calendarios de entrega que proporcione “EL CIDE”.



FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir la cantidad de \$57,983.00 (cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de la realización de “EL ESTUDIO”.

Dicho pago deberá hacerse de la siguiente forma: 50% de su aportación total al estudio a la firma del convenio específico de colaboración; y 50% a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del reporte final a la **COMAIP** de los resultados y de la documentación soporte de las acciones realizadas y los resultados obtenidos. “EL CIDE” se obliga a otorgar al “INSTITUTO” los recibos institucionales con sus respectivos requisitos fiscales de ley, correspondientes a cada una de las dos aportaciones económicas efectuadas por este último. Dichos recibos deberán ser entregados por “EL CIDE” dentro de los diez días posteriores a la entrega de cada aportación de “EL INSTITUTO”

Los depósitos deberán hacerse a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. cuya CLABE es la siguiente 021180040191014194.

“EL INSTITUTO” deberá enviar copia del depósito o de la orden de pago electrónica al CIDE a la dirección electrónica que este les indique.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. Con el objeto de respetar recíprocamente el esfuerzo invertido en el diseño, la difusión e instrumentación de “EL ESTUDIO”, “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, no participarán en el desarrollo de estudios sustancialmente similares con otra u otras instituciones, públicas o privadas.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. En la difusión de “EL ESTUDIO” se le dará crédito tanto a “EL CIDE” como a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (**COMAIP**). “EL INSTITUTO” podrá difundir “EL ESTUDIO” en su totalidad o en la parte correspondiente al Estado en que se encuentre, dando el debido reconocimiento a “EL CIDE” y a la **COMAIP**.

OCTAVA. PUBLICACIONES. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones que se llegasen a hacer, así como las coproducciones y su difusión se realizarán de común acuerdo de conformidad con la cláusula anterior.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de “EL ESTUDIO” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende



FSGJ/011/2010

DJ/COVENIO 001/2010

asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban darse **“LAS PARTES”** con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por **“EL INSTITUTO”**: Domicilio: el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Por **EL CIDE**: Domicilio. Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las **“LAS PARTES”** entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de febrero del año dos mil diez.



“EL INSTITUTO”
LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
SECRETARIO GENERAL DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS,
A.C.

